

Sargento don Angel Manchado Martínez.
Otro, don Serafín Conde Domínguez.
Otro, don Conrado Salgado Gozalo.
Otro, don Fructuoso Sánchez Parrillo.
Otro, don Basilio Jiménez Dolado.
Otro, don Francisco Márquez Masero.
Otro, don Antonio López Aspas.

A partir de 1 de abril de 1963

Sargento, don Heliodoro Hernández de Juan.
Otro, don José Jorge Rodríguez.
Otro, don Zacarías Plaza Guijarro.
Otro, don José Romeo Andrés.
Otro, don Manuel González Mariño.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1963

Sargento, don Valero Pérez Giménez.

A partir de 1 de febrero de 1963

Brigada, don Tiburcio Sánchez-Beato Fernández.
Sargento, don José Maceiras Fernández.

A partir de 1 de marzo de 1963

Sargento, don Sebastián del Río Garrido.
Otro, don Antonio Romero Arroyo.
Otro, don Virgilio Sanz y Sanz.
Otro, don Casto Luaces Rodríguez.
Otro, don Manuel Ortiz Pérez.
Otro, don Daniel Arce Gallo.

A partir de 1 de abril de 1963

Brigada, don José Colón Fuentes.
Otro, don Crescencio Pérez Sanz.
Sargento, don Julio Méndez Echániz.

Madrid, 6 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 8 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Blanco Canto, Subteniente de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Emilio Blanco Canto, Subteniente de Infantería, representado y defendido por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de junio de 1962, declarando que no procede la admisión del recurrente al curso de aptitud para el ingreso en la Escala Auxiliar, y 28 de julio de 1962, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Blanco Canto contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de junio de 1962, declarando que no procede la admisión del recurrente al curso de aptitud para el ingreso en la Escala Auxiliar, y 28 de julio de 1962, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por no ajustarse a derecho y en su lugar acordamos que el recurrente debe ser designado para tomar parte en los exámenes del próximo llamamiento en la Academia Auxiliar Militar, condenando a la Administración a su cumplimiento, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de diverso material correspondiente al Servicio de Sanidad.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 21 de abril de 1963, la celebración de una subasta para la adquisición de diverso material que a continuación se indica, correspondiente al Servicio de Sanidad:

- 6 cintas métricas metálicas, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 2 dinamómetros, al precio límite de 290 pesetas unidad.
- 6 lupas surtidas, al precio límite de 200 pesetas unidad.
- 700 termómetros clínicos, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 2 aparatos para medir la presión del líquido cefalorraquídeo, al precio límite de 1.000 pesetas unidad.
- 2 diapasones para medir sensibilidad vibratoria, al precio límite de 300 pesetas unidad.
- 10 martillos para reflejos tendinosos, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 6 oscilógrafos de Reclhinghausen, al precio límite de 2.200 pesetas unidad.
- 2 tensiómetros de mercurio, al precio límite de 1.200 pesetas unidad.
- 10 fonendoscopios de triple campana (goma transparente), al precio límite de 275 pesetas unidad.
- 3 anuscopios, al precio límite de 390 pesetas unidad.
- 3 estuches metálicos para esterilizar sondas duodenales, al precio límite de 70 pesetas unidad.
- 2 rectoscopios, al precio límite de 1.700 pesetas unidad.
- 15 sondas duodenales, al precio límite de 45 pesetas unidad.
- 20 tubos de Faucher, al precio límite de 60 pesetas unidad.
- 20 bujías filiformes, rectas, espiral y bayoneta, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 10 exploradores de bola de Guyón, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 20 sondas uretales opacas para rayos X, al precio límite de 140 pesetas unidad.
- 2 cistoscopios para senos, al precio límite de 225 pesetas unidad.
- 15 espejos frontales con cinta de fibra, al precio límite de 300 pesetas unidad.
- 2 juegos de 6 espejillos laringeos con mango, al precio límite de 225 pesetas unidad (juego).
- 3 juegos especulums de Palmer (derecho e izquierdo), al precio límite de 30 pesetas el juego.
- 4 juegos especulums nasales de Killian, al precio límite de 500 pesetas el juego.
- 2 especulums de Vacher hendido, al precio límite de 390 pesetas unidad.
- 3 mangos para espejos laringeos, al precio límite de 70 pesetas unidad.
- 3 otoscopios eléctricos (preferentemente recargables), al precio límite de 3.500 pesetas unidad.
- 10 peras de Politzer, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 4 oftalmoscopios eléctricos «Oculus» o similar (preferentemente recargables), al precio límite de 5.000 pesetas unidad.
- 2 perímetros de Maggiori con mesa, al precio límite de 14.000 pesetas unidad.
- 4 antidifusores tipo Lysholm, al precio límite de 8.000 pesetas unidad.
- 3 calentadores eléctricos de inmersión, al precio límite de 850 pesetas unidad.
- 6 pares cartulina de refuerzo de 18 x 24, al precio límite de 215 pesetas el par.
- 6 pares cartulina de refuerzo de 18 x 24, al precio límite de 405 pesetas el par.